

lacio, como Ebroín y Berthario, que querían reducir á los magnates, fueron derrotados y con ellos parecía vencida también la monarquía. Pero en realidad sólo una familia de magnates se aprovechará de este triunfo, la de Pepino, que reconstituirá el mismo poder contra el cual se ha rebelado, reinará sobre la Neustria y la Borgoña lo mismo que sobre la Austrasia, salvando la unidad del reino franco, hará hereditario en provecho suyo el cargo de mayordomo del palacio, y podrá, antes de poco, aspirar á cosas más altas. La batalla de Tertry anuncia el fin de la dinastía merovingia y el advenimiento de los Carlovingios.

### III.—El principado de Pepino II (687-714)

Pepino II, dueño de la Galia, mantuvo, sin embargo, siempre en ella un rey, sucediéndose en el trono una serie de príncipes cuyos nombres es inútil consignar ya que sólo sirven para fechar los diplomas. En realidad, el verdadero soberano es Pepino, quien comenzó por hacer una concesión á la Neustria dándole, para que la gobernara, un magnate llamado Norberto, que murió al poco tiempo. Entonces se revelaron claramente las verdaderas intenciones del mayordomo: tenía éste dos hijos, Dragón y Grimoaldo; al primero, que era el primogénito, habíale dado el ducado de Champaña y le reservaba la mayordomía de Austrasia; al segundo le concedió la mayordomía de Neustria, obrando como un rey que reparte su reino. Pero Dragón murió en 708 y Grimoaldo fué asesinado en 714 por un pagano en la basílica de San Lamberto de Lieja; entonces Pepino hizo nombrar mayordomo de Neustria al hijo de Grimoaldo, Teodebaldo, que era un niño de pocos años. Dragón, por su parte, había dejado dos hijos, Arnul y Hugo, á quienes Pepino destinaba para sucederle en Austrasia; y en efecto, cuando en 16 de diciembre de 714 hubo exhalado el último suspiro en su villa de Jupille del Mosa, fueron aquéllos proclamados mayordomos del palacio, encargándose de la regencia su abuela Plectrudis. Pero un tercer hijo de Pepino nacido no de Plectrudis, sino de otra mujer, se apoderó de la herencia paterna: llamábase Carlos, nombre que significa valiente, y como dice el continuador de Fredegario, el nombre era apropiado á la persona. Con él empezará para la familia de Austrasia la gran historia.

El principado de Pepino II no había carecido de gloria, pues este mayordomo del palacio impuso nuevamente la soberanía franca á las poblaciones germánicas. Al Norte, entre el Ems y el Mosa, vivían los frisones divididos en gran número de tribus, algunas de las cuales se unieron bajo la autoridad de Radbod, quien tomó el título de duque y al cual atacó Pepino II en los años 689 y siguientes, apoderándose de una parte de su territorio. Los frisones eran todavía paganos y los francos trataron de convertirlos al cristianismo, habiendo comenzado la obra de misión Willibrodo, que construyó la iglesia de Utrecht. Una hija de Radbod se casó con Grimoaldo, hijo de Pepino, y esta alianza acabó de unir la Frisia al reino franco (1), Pepino luchó también

(1) Grimoaldo fué asesinado por un frisón. Los paganos procuraban contener los constantes progresos del cristianismo. Véase Gehrke, *Die Kriege der Franken mit den deutschen Stämmen in der Zeit der späteren Merovingern*, Rudolstadt, 1874.

contra los alamanes alrededor del lago de Constanza, derrotó al duque Willari y sometió al país. Los bávaros reconocieron de nuevo la dominación franca y el rey franco era quien elegía su duque en la raza de los Agilolfingios; un misionero, Ruperto, recorría aquel país, anunciaba el Evangelio y fundaba la iglesia de Salzburgo, y por aquel mismo tiempo Kilian predicaba en Franconia y sufría el martirio en las inmediaciones de Wurzburg. El cristianismo iba penetrando poco á poco en estas regiones; únicamente en la llanura del Norte los sajones se mantenían fieles á sus ídolos; según todas las probabilidades, después de la muerte de Dagoberto I no existieron relaciones entre estos últimos y el imperio franco.

De manera que en pos de los guerreros de Pepino II iban los misioneros, siendo para él la religión un instrumento de poder. En el interior del reino protegió las iglesias é hizo numerosas donaciones á los monasterios: otorgó la aldea de Norroy-en-Woevre á la abadía de los Santos Apóstoles, situada delante de Metz, en la que descansaban los restos de su antepasado Arnul, cuyo nombre llevará el monasterio más adelante; fué el bienhechor de Saint-Vanne de Verdún, de Saint-Troud junto á Lieja y de Saint-Wandrille en la provincia de Ruán; construyó en el Eiffel el monasterio de Echternach, cuya dirección confió á Willibrodo, enriqueciéndolo con muchos bienes y tomándolo bajo su protección especial; y fundó el monasterio de Suestern, no lejos del Mosa. Además, tuvo el propósito de reunir en la Galia concilios que reformaran la Iglesia. Fué bajo todos conceptos un precursor que arrojó la simiente cuyos frutos recogerán sus descendientes Carlos Martel, Pepino el Breve y Carlomagno.

## CAPÍTULO IV

### LAS INSTITUCIONES DE LA ÉPOCA MEROVINGIA (2)

I. El rey y la administración central.—II. La administración local.—III. La justicia, los impuestos y el servicio militar.—IV. La condición de las personas y la recomendación.—V. La condición de las ciudades, de las aldeas y de las villas. La inmunidad.

#### I.—El rey y la administración central

Hecha la exposición de esta serie de guerras y de desórdenes, es preciso estudiar en conjunto y sucesivamente las instituciones de la época merovingia y tratar de descubrir la marcha del gobierno y de la sociedad.

La monarquía merovingia en nada se parece á la

(2) FUENTES.—Los historiadores citados en los precedentes capítulos: las capitulares de los reyes merovingios se encuentran en el tomo I de las *Capitulaires regum Francorum* de Boretius en los «Monumenta Germaniae historica», en 4.º En la misma colección se encontrarán las *Formules* editadas por Zeunier; véase sobre todo la compilación del monje Marculfo (siglo VII). Consúltese también la compilación de Marcelo Thevenin, *Textes relatifs aux institutions privées et publiques aux époques mérovingienne et carolingienne*, París, 1887.

OBRAS DE CONSULTA.—Fustel de Coulanges, *Histoire des Institutions politiques de l'ancienne France. La monarchie franque*, París, 1888. J. Tardif, *Études sur les Institutions politiques et administratives de la France*, tomo I, París, segunda edición,



que nos ha descrito Tácito, vaga y precaria, ni á la que ejercían los jefes de partidas de los siglos III y IV, que era un simple mando militar. Ciertamente conservó algunos caracteres germánicos, pero tomó muchas cosas del poder imperial romano. No es, pues, ni germánica ni exclusivamente romana; sino que es una institución nueva, procedente de Germania y de Roma y consagrada por el cristianismo, pero que se adapta también á las circunstancias; se engrandece de día en día, en medio de las guerras y de los trastornos, para decaer en seguida rápidamente á consecuencia de los progresos de la aristocracia.

La monarquía era hereditaria, sucediendo al padre los hijos, cada uno con derecho igual á la herencia, que se repartían la monarquía según sus conveniencias personales (1). Las hembras estaban excluidas de la sucesión porque no habrían podido ponerse al frente del ejército, y lo estaban asimismo de la posesión de la tierra. Sólo en ciertos casos extraordinarios elegían rey los magnates, alzándole sobre el pavés y llevándole en hombros, como hicieron, por ejemplo, los francos del Oeste con Sigeberto cuando se apoderó del reino de Chilperico. En caso de sucesión legítima, no se celebraba ceremonia alguna para investir á los reyes de su autoridad: en la época merovingia no hubo consagración, y los escritores posteriores que describen la consagración de Clodoveo han confundido voluntaria ó involuntariamente esta solemnidad con su bautizo. Esto no obstante, los reyes adoptaron la costumbre de recorrer después de su advenimiento sus Estados y hacerse prestar juramento de fidelidad por sus súbditos (2). Los reyes menores de edad están bajo la tutela de su pariente más próximo, su madre ó su tío, y un gobernador (*nutricius*) se encarga de su educación; á los doce ó quince años se les proclama mayores de edad, según las prescripciones de la ley, y desde entonces gobiernan en su propio nombre. Algunas veces los reyes asocian al poder á su hijo y le confían la administración de una

1890. Glason, *Histoire du droit et des institutions de la France*, tomos II y III, París, 1888 y 1889. P. Viollet, *Histoire des institutions politiques et administratives de la France*, tomo I, 1890. Se encontrarán algunas ideas todavía interesantes en la actualidad en Lehuierou, *Histoire des institutions mérovingiennes et du gouvernement mérovingien*, París, 1842. Véase como compendio M. Prou, *La Gaule mérovingienne*, París, s. d., en la «Bibliothèque d'histoire illustrée.»—Loebel, *Gregor von Tours und seine Zeit*, segunda edición, Leipzig, 1869. H. Brunner, *Deutsche Rechtsgeschichte*, Leipzig, tomos I y II, 1887 y 1892. R. Sohm, *Die fränkische Reichs- und Gerichtsverfassung*, Weimar, tomo I, 1871. H. von Sybel, *Die Entstehung des deutschen Königthums*, Francfort del Mein, tercera edición, 1884. G. Waitz, *Deutsche Verfassungsgeschichte*, Kiel, tomo II (tercera edición en 1882), obra esencialísima y en la que todos los textos están reunidos en un orden muy bien entendido.—Fahlbeck, *La royauté et le droit royal francs*, 1883 (traducida del sueco por Kramer); véase el análisis de este trabajo por M. Platón en los «Annales de la Faculté des lettres de Bordeaux,» 1886, págs. 42-75.

(1) Véase lo que hemos dicho de los repartos de 511 y 561 en las págs. 286 y 292. Estos repartos se realizaban conforme á la ley: *divisionem legitimam faciunt*, dice Gregorio de Tours. La palabra *sors*, que el historiador emplea muchas veces á propósito de estas reparticiones, no ha de hacernos creer que los lotes se sacaban á la suerte, sino que se traduce simplemente por «parte,» «porción.» Véase Ed. Hubrich, *Fränkisches Wahl- und Erbkönigthum zur Merovingenzeit*, Koenigsberg, 1889.

(2) Este juramento de fidelidad, que se prestaba cerca de los lugares sagrados y sobre las reliquias, se llamaba *leudesamio*.

parte de sus Estados (3). En los últimos tiempos de la época merovingia, Brunequilda y Ebroín trataron de suprimir la costumbre de los repartos, pero fué vano empeño; estaba demastado arraigada la costumbre de considerar la monarquía como un patrimonio, concepción simple y primitiva cuyas graves consecuencias hemos visto ya y veremos también más adelante.

Los reyes llevan como insignia una larga cabellera; por esto al príncipe á quien se quiere degradar se le cortan los cabellos. La lanza es asimismo un emblema real. Los reyes merovingios se visten como los emperadores romanos: Clodoveo se pone la púrpura imperial y, á imitación de los emperadores de Oriente, ciñe su cabeza con una diadema (4). Dagoberto da audiencia sentado en un trono de oro (5). Los que se dirigen al rey le llaman Vuestra Sublimidad, Vuestra Excelencia, y él mismo adopta la denominación de Nuestra Clemencia, llama á los hombres sus súbditos y es el *dominus* (6).

Los reyes tienen su capital, pero generalmente habitan en el campo, en una de sus *villas* favoritas, con sus oficiales y sus antrusiones. En una pieza de la *villa* está encerrado el tesoro, que se compone de lingotes de oro, de monedas acuñadas de diferentes metales, de piedras preciosas, de ricos trajes de púrpura ó de seda. Las *villas* reales de Berny-Rivière, cerca de Soissons, de Malay-le-Roi, junto á Sens, y de Marlenheim, en Alsacia, figuraban entre las más célebres (7).

Alrededor de estas *villas* se extienden inmensos bosques. El rey caza con verdadera pasión y banquetea con exceso; pero también es aficionado á placeres más cultos y tiene, por ejemplo, poetas á su servicio que cantan sus alabanzas. Así hemos visto á Fortunato cantar el epitalamio de Sigeberto y Brunequilda, y hacer dialogar en honor de éstos á Cupido y á Venus (8), aparato mitológico que halaga el amor propio de estos bárbaros, á quienes agrada que les comparen con los reyes de la Biblia y con los emperadores de Roma. «Vuestra paciencia es admirable, dice Fortunato á Cariberto; vuestra mansedumbre iguala á la de David. Jefe de la justicia, amigo del derecho venerable, juzgáis con la sabiduría de Salomón y vuestra fe es más firme que la suya. Vuestra piedad recuerda al gran Trajano.»

El rey ejerce su poder lo mismo sobre los francos que sobre los galo-romanos, y aunque es posible que en su origen gobernara con títulos distintos á unos y á otros, muy pronto desapareció toda distinción, reinando sobre todos por derecho de nacimiento y de conquista.

(3) Véanse ejemplos en las págs. 303 y 306.

(4) Véase anteriormente, pág. 280.

(5) Los reyes tienen quizás coronas de oro parecidas á las de los reyes visigodos que se conservan en el Museo de Cluny. Véase de Lasteyrie, *Description du trésor de Guarrazar*, 1860.

(6) ¿Tiene el rey el título de *vir illustre* que adoptaron más adelante los Carolingios? M. Julián Havet lo ha negado; véase *Oeuvres*, París, 1896, tomo I, págs. 1 y 13. Sus conclusiones han sido combatidas por Pirenne en el «Compte-rendu de la commission royale d'histoire de Belgique,» año 1885; H. Bresslau, en el «Neues Archiv,» tomo XII (1886), y Fustel de Coulanges, *Les titres romains de la monarchie franque*, en las «Nouvelles recherches sur quelques problèmes d'histoire,» 1891, págs. 217-274.

(7) K. Plat, *Die königsfilzen der Merowinger und Karolinger*, Berlín, 1892, ha hecho la bibliografía de los diferentes artículos consagrados á estas residencias reales.

(8) Véase anteriormente, pág. 293.

Hace redactar ó revisar los antiguos usajes de los pueblos bárbaros, la ley Sálica, la ley de los Ripuarios, la de los alamanes y la de los bávaros. Seguramente no crea los usos que determinan las relaciones de los hombres entre sí, porque el derecho popular preexiste á la ley escrita; pero sólo él hace codificar estos usos y les da nueva fuerza con su sanción. Suprime las leyes consuetudinarias que se oponen á las prescripciones cristianas, suaviza las que le parecen demasiado bárbaras, y reforma á su antojo; y al lado de estas leyes particulares de cada pueblo publica edictos aplicables á todos los pueblos del reino. Algunos de estos documentos, emanados de Chilperico ó de Clotario II, han llegado hasta nosotros.

El rey es juez supremo, y aun parece que la justicia es el principal atributo de su función, pudiendo prescindir de las reglas ordinarias y, en interés del Estado ó en el suyo propio, hacer ejecutar sin formación de proceso á los personajes que le parecen peligrosos (1). Este juez de todos no es juzgado por nadie más que por Dios: «Si infringes la justicia, dice Gregorio á Chilperico, ¿quién te castigará? Nos dirigimos á ti y tú nos escuchas, si quieres; pero si no quieres, ¿quién te condenará sino aquel que ha escrito que él era la justicia?»

El rey convoca al ejército cuando le place; hace la guerra ó la paz y dirige las operaciones á su antojo; si alguna vez consulta á sus guerreros, es porque quiere.

Percibe los antiguos impuestos y crea otros nuevos, y envía á los soberanos extranjeros embajadores que llevan como insignia un bastón consagrado. Todas las fuerzas del Estado están en sus manos, y la Iglesia le da un carácter sacerdotal, enseñando que su poder emana de Dios, que el Cielo le inspira y que ejecuta las voluntades de éste. El rey domina la Iglesia lo mismo que la sociedad laica, y, como veremos más adelante, convoca los concilios y nombra los obispos.

Todas las órdenes del rey han de ser obedecidas; se les llama edictos, *banni*, y el que viola alguna de ellas ha de pagar la multa de sesenta sueldos de oro, y si no los satisface se le pone fuera de la ley y cualquiera puede perseguirle.

Tales son, en teoría, los poderes del rey; pero, á causa de este mismo absolutismo, no tardan los magnates y los obispos en coligarse contra la realeza, tratando de arrebatarle una parte de sus atribuciones y obligando al príncipe á hacerles concesiones y á poner límites á su propia omnipotencia. Sin embargo, estas concesiones son á menudo violadas apenas concedidas; de suerte que no se llega á establecer principios de gobierno fijos. No les quedan, pues, á los magnates otros recursos que sublevarse y conspirar, hasta el punto de que ha podido decirse de la dominación de los merovingios que era «un despotismo templado por el asesinato.» Pero, según hemos visto, el poder de los reyes disminuye poco á poco y el de la aristocracia aumenta, y día vendrá en que una familia de señores reemplazará á la raza de Meroveo.

Han afirmado algunos autores que el rey gobernaba

(1) Véanse algunos ejemplos en la pág. 298. Esta teoría ha sido combatida, en nuestro concepto sin razón, por M. Prou, *Examen de quelques passages de Grégoire de Tours relatifs à l'application de la peine de mort*, en los «Etudes d'histoire de moyen âge dédiées á Gabriel Monod,» 1896.

asistido por asambleas regulares; pero por nuestra parte no encontramos huella alguna de tales asambleas en tiempo de los primeros merovingios (2); las que Tácito describe desaparecieron después de las invasiones. Ciertamente que de cuando en cuando vemos que los magnates, unidos al ejército, tratan de imponer su voluntad al soberano y que en una ocasión hasta obligan á Clotario I á rechazar las proposiciones de paz formuladas por los sajones (3); pero estas son violencias de un ejército indisciplinado, no deliberaciones de una asamblea regularmente constituida. También sucede á veces que el rey reúne en una especie de comisión, para consultarles sobre tal ó cual asunto, á algunos funcionarios del palacio ó de la administración local, obispos, clérigos y señores de su devoción.

Las verdaderas asambleas nacieron en los últimos tiempos de la dinastía merovingia (4) y se componen de magnates eclesiásticos y laicos. Los obispos se habían reunido siempre en concilio á fin de adoptar las medidas convenientes á los intereses de la Iglesia y de votar cánones obligatorios para los cristianos; pero en los buenos tiempos de la monarquía merovingia los concilios no podían ser convocados sin el asentimiento del rey, prerrogativa que hasta el débil Sigeberto de Austrasia reivindicó contra Didier de Cahors (5); además, los cánones conciliares habían de ir revestidos de la sanción real para que pudieran obligar á todos los habitantes del reino. Estas dos reglas cayeron más adelante en desuso. Siguiendo el ejemplo de los obispos, los señores laicos, que también tenían intereses comunes opuestos á los de la realeza, tomaron la costumbre de reunirse para ponerse de acuerdo, uniéndose muy á menudo á ellos los prelados. Desde Dagoberto, como ya hemos dicho, cada uno de los tres reinos de Neustria, Austrasia y Borgoña, tuvo de esta suerte sus asambleas (6).

La realeza, obligada á contar con ellas, dejó de ser absoluta, consultándolas sobre los asuntos generales, sobre los impuestos que habían de recaudarse, sobre la elección de los mayordomos del palacio, etc., y reconociendo y renovando, á petición suya, los privilegios que los señores habían usurpado. Cuando los mayordomos del palacio de Austrasia hubieron restablecido el orden y la unidad, respetaron aquella costumbre; sólo que en vez de una asamblea para cada porción del reino no hubo para el reino todo más que una, que fué regular y se convocó para el 1.º de marzo, de donde el nombre de campo de marzo que se le dió (7). Los des-

(2) Posteriormente, en tiempo de Pepino ó de Carlomagno, cuando semejantes asambleas se celebraron, no dejan de hacer mención de ellas los anales, aun los más concisos. Si en el relato de Gregorio de Tours, que expone con verdadera amplitud los detalles de los acontecimientos, no se alude para nada á tales reuniones, es prueba de que no existieron.

(3) Véase anteriormente, pág. 291.

(4) Sobre este punto consúltese Guillermo Sichel, *Die merovingische Volksversammlung*, en las «Mittheilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung,» tomo complementario II, 1888.

(5) Véase más adelante, capítulo V, párrafo 1.º

(6) Véase anteriormente, pág. 304.

(7) En Gregorio de Tours encontramos dos veces la frase *campo de marzo*, pero con muy distinto sentido: la primera vez (II, 8) se trata del emperador Valentiniano III, asesinado en Roma mientras celebra su tribunal *in campo Martio*; la segunda (II, 27),



cendientes de Arnul se valieron de esta institución para gobernar el país. Más adelante veremos cómo estas asambleas, trasladadas del mes de marzo al de mayo, fueron uno de los principales mecanismos del gobierno carlovingio (1).

El rey hállase asistido en el gobierno por funcionarios que le aconsejan y reciben y ejecutan sus órdenes. Durante el período merovingio es imposible establecer la distinción entre funciones domésticas cuyo objeto es el servicio de la persona real, y funciones públicas instituidas para el servicio del Estado: unas y otras se confieren del mismo modo, pues el rey escoge á sus servidores como le place, generalmente entre los hombres libres, pero también entre los libertos y los no libres, y los emplea dónde y cómo se le antoja.

Dos funciones pueden, sin embargo, ser consideradas preferentemente como funciones de Estado: las de los referendarios (*referendarii*) y las de los condes del palacio (*comites palatii*). Los primeros redactan y suscriben los diplomas reales y estampan en ellos el sello de cuya custodia están encargados; vigilan el depósito de los archivos guardados en el Tesoro, y tienen á sus órdenes escribas (*scribae*) y canceleros (*cancellarii*). Los referendarios, de los que encontramos un cierto número funcionando á la vez, son, en la época merovingia, siempre laicos. Las atribuciones de los condes del palacio, cargo que simultáneamente ocupan muchos personajes, son esencialmente judiciales: asisten á los juicios que en la corte se celebran, dirigen los debates, dan fe de que se han cumplido todas las formalidades del procedimiento, redactan la memoria á tenor de la cual se dicta la sentencia y luego responden de ésta y velan por su ejecución. Pero además los condes del palacio y los referendarios son destinados á muy diversas misiones, como por ejemplo mandos de ejército, formación de matriculas de impuestos, etc. (2). Nadie se circunscribe á su función, sino que todo hombre que posee la confianza del rey es por éste utilizado para toda clase de trabajos.

Las demás funciones tienen más bien un carácter doméstico: los cubicularios (*cubicularii*) ó tesoreros (*thesaurarii*) guardan los tesoros, tienen á sus órdenes á un cierto número de *camerarii* ó camareros y cuidan asimismo de la custodia de las matriculas del impuesto y de la renovación del catastro; los senescales (*senescalci*) vigilan á la servidumbre de palacio y mantienen en ella la disciplina y á veces concurren al tribunal del rey; los mariscales (*marescalci*), á cuyas órdenes están los condestables (*comites stabuli*), tienen á su cargo la vigilancia de las caballerizas; el jefe de los escanciadores (*princeps pincernarum*) vigila la cocina y el servicio de boca. Entre los funcionarios de segundo orden figuran el *mapparius* que en la mesa presenta al rey la toalla, y el *spatarius* que lleva la espada delante del monarca. El soberano tiene su capilla privada á la que pertenecen un gran número de clérigos, y al servicio de su perso-

Clodoveo convoca en Soissons á toda la falange de guerreros, *ostensuram in campo Martio armorum nitorem*: se trata aquí del campo de marzo de Soissons, lugar en donde se pasaban las revistas, y no de la institución del campo de marzo, que es posterior.

(1) Véase más adelante, en el libro III, capítulo III, el gobierno de Carlomagno.

(2) Bresslau, *Handbuch der Urkundenlehre*, I, 269, Giry, *Manuel de diplomatique*, pág. 708.

na están también varios médicos, músicos y cantores.

Uno de estos funcionarios del palacio ocupó, como sabemos, el primer lugar á fines del siglo VI y durante el VII: el *major domus*, ó mayordomo del palacio (3), cargo acerca del cual se ha discutido si era de origen romano ó germano: unos lo han hecho derivar del *praepositus sacri cubiculi* ó del *magister officiorum palatinarum* de los romanos, y otros del *senescalcus* que encontramos entre los germanos; pero es probable que unos y otros se hayan equivocado. La mayordomía del palacio es una institución propia de la época merovingia: el propietario que no dirigía personalmente una explotación rural ponía al frente de ella á un jefe que administraba y distribuía el trabajo entre los siervos, y este jefe, que á menudo era un siervo, tomaba el título de mayordomo, *major*. Si un propietario tenía varias explotaciones, nombraba un jefe supremo que dirigía el conjunto de los cultivos y centralizaba los ingresos y que se denominaba *major domus*. Todos los grandes personajes tenían su mayordomo de la casa (4); el de la casa real, *major domus regia*, ó mayordomo del palacio, *major palatii*, tenía naturalmente una importancia excepcional; presidía á la disciplina del palacio y en tal concepto tenía jurisdicción sobre las personas que en éste se hallaban reunidas. Muy pronto las atribuciones de este funcionario se amplían: si el rey es menor de edad, el mayordomo dirige, en calidad de gobernador, *nutritius*, su educación y desempeña el papel de primer ministro; y cuando el rey es proclamado mayor de edad, se esfuerza por conservar este poder, cosa que logra en el siglo VII. Los duques y los condes que al palacio acuden están bajo la autoridad del mayordomo, el cual se acostumbra á enviarles órdenes al ducado ó al condado, interviene en su nombramiento y, si obran mal, los reprende y destituye. Como toda la administración se concentra en el palacio, el jefe de éste se convierte naturalmente en jefe de la administración. Cuida de la conservación del real patrimonio y hace que sean devueltas al fisco las fincas que le habían sido usurpadas; dirige la percepción de los impuestos é interviene en la administración de la justicia, y en ausencia del rey, preside el tribunal real. Tiene el mando del ejército, habiéndose acreditado los mayordomos Pepino II y Carlos Martel, en el desempeño de esta función, de ilustres guerreros. El rey le confía el cuidado de proteger á los que á él se han recomendado y se han puesto bajo su especial protección, y la cadena de los recomendados termina en el mayordomo. Más adelante veremos que el mayordomo del palacio, al mismo tiempo que representante del poder real, es el jefe de la jerarquía social que entonces se organiza y que prepara el feudalismo.

(3) Pertz, *Geschichte der merowingischen Hausmeier*, Hannover, 1819. Bonnell, *De dignitate majoris domus regum Francorum a Romano sacri cubiculi praeposito ductenda*, Berlín 1858. Schöne, *Die Amtsgewalt der fränkischen majores domus*, Brunswick, 1856. Hermann, *Das Hausmeieramt, ein echt germanisches Amt*, fascículo IX de las «Untersuchungen zur deutschen Staats- und Rechts geschichte» de Gierke. Fustel de Coulanges parece haber resuelto la cuestión del origen del mayordomo del palacio en la *Monarchie franque*, págs. 166-183.

(4) Las reinas tenían su casa aparte y administraban las rentas que aportaban en dote y la viudedad que su esposo les reconocía: el conjunto de estos bienes estaba dirigido por el mayordomo del palacio de la reina. Gregorio de Tours menciona á Wadón mayordomo de Fredegunda y antiguo conde de Saintes.

El mayordomo era nombrado y destituido por el rey, pero muy pronto vióse éste obligado á pedir consejo á los magnates antes de elegirlo. Ya sabemos que el mayordomo del palacio podía verse solicitado por cuidados contradictorios (1); que, representante del rey y jefe de la aristocracia, ora sirve al monarca, ora á los magnates, tendiendo á ponerse en el lugar de uno y otros; y que los mayordomos de Austrasia acabaron por confiscar la mayordomía en provecho de su familia y por hacerse los verdaderos jefes del Estado. En tiempo de Gregorio de Tours (siglo VI), la mayordomía del palacio es un cargo insignificante; en tiempo del cronista llamado Fredegario, á principios del siglo VII, el mayordomo ocupa el primer puesto después del rey; cuando escribe el autor del *Liber historiae Francorum*, á principios del siglo VIII, el mayordomo ocupa el primer puesto antes del rey.

La corte real es muy numerosa y se compone de los funcionarios del palacio y de los eclesiásticos, clérigos de la capilla. A menudo son llevados á ella, muy jóvenes todavía, los hijos de los señores, siendo «recomendados» á uno de los altos funcionarios bajo cuya dirección hacen el aprendizaje de la vida civil y militar (2); á estos muchachos se les llama los *nutritii* del rey especie de pajes á quienes más adelante se confieren los primeros empleos. También acuden al palacio los duques y los condes durante el desempeño de su cargo y terminado éste, siguen viviendo en él para estar al alcance de los favores del soberano. Los obispos abandonan sus diócesis para vivir al lado del rey. Todos estos personajes son los *optimates*, los *proceres*, los *leudes*.

Esta muchedumbre que en la corte reside ó que á ella acude en determinados días era desordenada y turbulenta; entre estos cortesanos, las competencias eran violentas, no siendo tarea fácil imponerles una disciplina.

Entre estos personajes hay que distinguir á los antrustiones (3) que están unidos al rey por un compromiso particular: el hombre que quería ser antrustión se presentaba armado en palacio y prestaba juramento al rey, jurándole no sólo fidelidad, como los otros súbditos, sino además *trustis*, es decir, que prometía formar parte de su *truste*, que era su guardia. En efecto, el antrustión es un guardia de corps, que procede del compañero germano (4); pero así como en Germania cualquier *princeps* podía tener compañeros, en la época merovingia sólo encontramos antrustiones en la corte del rey. Los antrustiones gozan de importantes privilegios: perciben el triple

(1) Véase anteriormente, pág. 307.

(2) No es muy seguro que hubiera en la corte una especie de escuela primaria en donde los jóvenes aprendían á leer. Véase E. Vacandard, *La scola du palais mérovingien*, en la «Revue des questions historiques», 1817, pág. 490, y del mismo, *Vie de Saint Ouen évêque de Rouen*, 1901.

(3) Deloche, *La trustis et l'antrustionat royal*, París, 1873. P. von Roth, *Geschichte des Beneficialwesens*, Erlangen, 1850; del mismo, *Feudalität und Unterthanenverband*, Weimar, 1863. P. Guilhiermoz, *Essai sur l'origine de la noblesse en France au Moyen âge*, París, 1902.

(4) Esta tesis es combatida por M. Guilhiermoz, el cual hace derivar los antrustiones de los *scholares*, de los *bucclarii* de la época imperial, soldados mercenarios, las más de las veces bárbaros, que formaban la guardia de los Césares ó de simples particulares. Pero el autor rebaja demasiado la dignidad de los antrustiones y no hemos de olvidar que en tiempo de los merovingios sólo el rey podía tenerlos.

wergeld y sólo pueden ser juzgados ante el tribunal real. El soberano les confía á menudo misiones de importancia; forman un cuerpo cuyos miembros se deben mutua asistencia y no pueden deponer como testigos unos contra otros ni atacarse en justicia sin llenar numerosas y minuciosas formalidades. En un principio, eran siempre hombres libres, preferentemente francos, pero algunos también galo-romanos que tenían la cualidad de comensales del rey, *conviva regis*; más adelante la institución fué, según parece, accesible á los libertos, *pueri regis*.

## II.—La administración local

El reino franco se subdividía en pequeñas circunscripciones denominadas *pagi*, regiones (5). En principio, el *pagus* merovingio correspondía á la antigua ciudad romana (6); pero andando el tiempo, á causa de los repartos del reino y también con objeto de poder nombrar mayor número de funcionarios, estas circunscripciones se multiplicaron, por lo menos en el Norte de la Galia. Al Sur de una línea ideal desde Lyon al monte Saint-Michel, los *pagi* continuaron confundiendo con la ciudad romana; al Norte fueron más numerosos: la antigua ciudad de Toul, por ejemplo, dió origen á los *pagi* de Toul, al Scarponais, al Chaumontois y al Saintois.

Al frente de la región había el conde (7), *grafio* ó *graf* en lengua germánica, á quien con frecuencia se denomina *judex*, juez, á causa de la principal atribución que le estaba confiada, ó también *judex fiscalis*, juez público, en oposición á los jueces de los dominios privados. El conde era nombrado por el rey por medio del diploma de investidura cuya fórmula ha llegado hasta nosotros:

«La clemencia real es ensalzada si toma en consideración la capacidad y el celo de sus funcionarios y si, lejos de conferir á la ligera la potestad judicial, la confiere á aquel cuya fidelidad y cuyo talento ha experimentado. Por esto, como conocemos tu fidelidad y tu

(5) Guérard, *Essai sur le système des divisions de la Gaule*, París, 1837. Longnon, *Géographie de la Gaule au VII<sup>e</sup> siècle*, París, 1878; las obras generales de instituciones indicadas anteriormente, pág. 309.

(6) El nombre *pagus* ya no tiene por consiguiente el mismo significado que en la época romana en que designaba una división de la ciudad (véase la pág. 98 de este tomo). Este cambio de significación se explica fácilmente teniendo en cuenta que muchas ciudades han sido fraccionadas en el transcurso del tiempo y que muchos *pagi* han ascendido á la categoría de ciudades.

(7) El conde es el funcionario característico de la época merovingia. En Alemania no encontramos la menor huella de este cargo que, al parecer, se introdujo bastante tarde al otro lado del Rhin. Entre los romanos, el conde pertenecía á la jerarquía militar; no obstante, en el siglo IV se mencionan en la Galia condes que tenían atribuciones civiles (Esmein, *Mélanges d'histoire et de droit*, 1886, pág. 387; Lecrivain, *Remarques sur la lex Romana Visigothorum* en los «Annales du Midi», 1889, pág. 174; Viollet, *Histoire des institutions politiques*, págs. 74-75); pero la institución no parece haber sido general. El conde, tal como lo conocemos en la época merovingia, es decir, reuniendo todos los poderes, tiene su origen en los reinos bárbaros y es posible que los francos lo copiaran de los visigodos. En todas partes, después de las invasiones, las jóvenes monarquías sentían la necesidad de fortalecer su autoridad en las ciudades y á este efecto multiplicaron sus representantes en medio de una población con frecuencia hostil.